JUSTIFICACION MODIFICATORIO Nº 03
CONV-COMP-LOC3-005-2022

Teniendo en cuenta solicitud de modificación del contrato **No. CONV-COMP-LOC3-005-2022,** suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**, representado legalmente, JUAN **CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.191.786**, Alcalde de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía**, en virtud del decreto 0493 del 04 de abril de 2023 y acta de posesión Nº 075 del 17 de abril de 2023, y la **CORPORACION AGROPECUARIA DE SERVICIOS YENSHA, con NIT 9010688833346-4,** representado legalmente por **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ,** identificado con la C.C. No**.** 8.866.715, expedida en Magangué- Bolívar**,** se procede a justificar la modificación del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA Mediante resolución No 025 de fecha 02/12/2022**,** adjudicó proceso competitivo CONV-COMP.LOC3-005-2022, a la CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE SERVICIOS YENSHA **2)** El objeto del presente contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADAPTACION A LOS IMPACTOS GENERADOS POR EL CAMBIO CLIMATICO Y POR LOS ACTUALES NIVELES DE CONTAMINACION EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en dos meses, el cual fue modificado mediante modificatorio 01del 29 de diciembre de 2022 en tres (03) meses. **4)** Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 12 de diciembre de 2022, venciéndose el plazo de ejecución el 11 de marzo de 2023. **5)** Que mediante modificatorio Nº 02 2023, se amplió el plazo de ejecución en un mes más, modificando la cláusula sexta del contrato en cuatro (4) meses, venciendo el plazo de ejecución el nueve (9) de abril de 2023. **6)** Que mediante oficios del 23 de febrero y 28 de febrero de 2023, el contratista solicitó modificación del contrato respecto de las especiaciones técnicas establecidas en el estudio previo y el presupuesto, ateniendo que el punto correspondiente a los puntos ecológicos descrito en las especificaciones del estudio previo y la propuesta económica, establece que se deben entregar 50 puntos ecológicos, describiendo el item como contenedores de basura de 180 Lts, descripción que no corresponde al cumplimiento de la resolución 2184 de 2019 de Ministerio del Medio Ambiente, cuando se señala que los puntos ecológicos deben tener separación de residuos sólidos en la fuente identificados con los colores "Verde, Negro y blanco" **7)** Que de igual forma mediante oficios EXT-AMC-23-0037616 del 27 de marzo de 2023 y EXT-AMC-23-0039701 del 30 de marzo de 2023 el contratista solicitó le fuera aclarado el item de puntos ecológicos en caso de no ser modificado dicho item **8)** Que en virtud del cumplir con las normas ambientales y en especial la resolución 2184 de 2019, en comité de fecha 04 de abril de 2023 se recomendó suspender el contrato por el termino de diez (10) días a fin de realizar un estudio de mercado correspondiente al valor de 50 puntos ecológicos compuesto por tres (3) recipientes de 60 Litros con colores distintivos de Negro, Blanco y Verde, antes de realizar modificación del ítem de puntos ecológicos, por lo cual mediante acta de suspensión del 05 de abril se suspendió el plazo de ejecución del contrato hasta el diecinueve (19) de abril de 20223, suspensión que fue ampliada hasta el veintinueve (29) de abril de 2023. **9)** Mediante comité de fecha 25 de abril de 2025, el contratista expone que atendiendo el presupuesto unitario por valor de $ 520.000 de los puntos ecológicos, la capacidad de los tres recipientes debe ser de 60 Lt, de conformidad con las facturas aportadas, lo cual es aceptado por la entidad contratante. **10)** Mediante acta del 28 de abril de 2023 se reinicia la ejecución del contrato CONV-COMP-LOC3-005-2022. **11)** Que las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de mayo de 2023, a fin de cumplir con el item de puntos ecológicos aclarado.**12)** Que el Contrato Adicional es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del contrato, prorrogar en tiempo o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer **13)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la previsión de la norma ya citada, y la necesidad que tiene la entidad, procede legalmente a modificar las cláusulas del contrato respecto de las especificaciones y plazo de ejecución**,** el cual, se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones **14)** Que atendiendo la autonomía de voluntad de las partes y en virtud de dar cumplimiento al término del contrato y que el mismo se encuentra amparado en vigencias futuras mediante acuerdo Local No 05 de fecha 26/12/2022, *por medio de la*

JUSTIFICACION MODIFICATORIO Nº 03
CONV-COMP-LOC3-005-2022

cual se autoriza al alcalde de la localidad industrial y de la bahía del distrito turístico y cultural de Cartagena para la asunción de compromisos con cargos a presupuesto de vigencias futuras ordinarias en tiempo vigencia 2023, **15)** por lo anterior las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del contrato **CONV-COMP-LOC3-005-2022**, es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente **CONTRATO**, hasta el **29 de mayo de 2023,** comenzando su ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de igual se modifica las especificaciones técnicas respecto de la descripción de los puntos ecológicos, estableciendo que los puntos ecológicos deberán ser zonas especiales demarcadas y señalizadas compuesta por tres (3) recipientes de 60 Litros con colores distintivos de Negro, Blanco y Verde. **16)** Que atendiendo la autonomía de voluntad de las partes y en virtud de dar cumplimiento al termino del contrato y que el mismo se encuentra amparado en vigencias futuras mediante acuerdo Local No 05 de fecha 26/12/2022**,** *por medio de la cual se autoriza al alcalde de la localidad industrial y de la bahía del distrito turístico y cultural de Cartagena para la asunción de compromisos con cargos a presupuesto de vigencias futuras ordinarias en tiempo vigencia 2023*, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del contrato y la descripción del item del punto ecológico en las especificaciones y la propuesta económica del **CONV-COMP-LOC3-005-2022** de conformidad de las siguientes clausulas. **17)** por lo anterior las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del contrato **CONV-COMP-LOC3-005-2022**, es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente **CONTRATO**, hasta el **veintinueve (29) de mayo de 2023,** de igual se modifica las especificaciones técnicas respecto de la descripción de los puntos ecológicos, estableciendo que los puntos ecológicos deberán ser zonas especiales demarcadas y señalizadas compuesta por tres (3) recipientes de 60 Litros con colores distintivos de Negro, Blanco y Verde **18)** El contratista deberá ampliar las garantías del presente contrato y publicarlas en la plataforma de SECOP II

Cartagena veintiocho (28) de abril de 2023.

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ
Alcalde de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía

Helen Tapias M/ Asesora Jurídica externa
Proyecto